



ARA REMOVER, Y QUITAR
de una vez, las dudas, y em-
barazos, que puedan ocurrir
sobre la assistencia de los
Matriculados en la Marina, à
las Elecciones de Diputados,
y Personero del Comun, que
se deben executar annual-
mente en todo el Reyno,
conforme à lo dispuesto en el

conforme al dictamen del Auto-acordado de cinco de Mayo de el año proximo passado , è Instruccion de 26. de Junio del mismo; propuso el Consejo à S. M. en 30. de Mayo de el presente , lo que en este particular estimò por conducente. Y enterado su Real animo, por su Resolucion, conforme al dictamen del Consejo , se ha dignado declarar : Que en todo lo tocante à Elecciones de Diputados de el Comun , y Syndico Personero , à las Juntas para celebrarlas , y demás incidencias que puedan ocurrir , no gozan fuero alguno los Matriculados para la Marina , residente en qualesquiera Pueblos de el Reyno , y que estan sujetos à las Justicias Ordinarias de ellos , y deben cumplir sus Autos , Ordenes, y Providencias , sin necessitar de dar noticia à los Intendentes , y Subdelegados de Marina , ni tener estos en ello la menor intervencion.

Participo à V. S. de orden del Consejo , para que haciendolo presente en el Acuerdo de essa Real

Chap-